

SC-025/M/R-2008

Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, Antiguo Cuscatlán, a las diez horas y cincuenta minutos del día diecinueve de enero de dos mil nueve.

A sus antecedentes el escrito presentado por el abogado Carlos Edgardo Salgado Herrarte, en su calidad de apoderado de la sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA ~~TELEMOVIL EL SALVADOR~~ (en adelante TELEMOVIL), el día lunes diecinueve de enero del corriente año, por medio del cual interpone recurso de revocatoria contra la resolución pronunciada por este Consejo Directivo, a través de la cual se multó a dicha sociedad por haber incurrido en la infracción tipificada en el artículo 38 inciso 6° de la Ley de Competencia.

Al respecto, es necesario hacer las siguientes consideraciones:

#### **I. Revocatoria de acuerdo a la Ley de Procedimiento para la Imposición del Arresto o Multa Administrativos**

El presente procedimiento ha sido tramitado conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento para la Imposición del Arresto o Multa Administrativos. En dicha ley, se establece expresamente, que en materia recursiva, una vez emitida la resolución final, el sujeto que se considere agraviado puede interponer recurso de revisión o revocatoria.

El primero de ellos procede si existe una autoridad "*inmediata superior*" a la que pronunció la decisión que supuestamente causa agravio (artículo 18). Por el contrario, el segundo, es decir, el de revocatoria, podrá interponerse ante la misma autoridad decisora "*en el acto de la notificación o dentro de las veinticuatro horas siguientes*" y aquella tendrá cuarenta y ocho horas para resolverlo, a partir de su interposición (artículo 17).

162  
cc  
1   
C. S.

## II. Recurso de Revocatoria de TELEMOVIL

Como se expuso, la sociedad TELEMOVIL, a través de su apoderado, interpuso, a las nueve horas con cincuenta y ocho minutos del día diecinueve de enero del corriente año, recurso de revocatoria en contra de la decisión de este Consejo Directivo de fecha quince del mismo mes y año, por medio de la cual se impuso a la referida sociedad una multa por haber incurrido en la infracción tipificada en el artículo 38 inciso 6° de la Ley de Competencia.

Como puede advertirse, habida cuenta que la resolución citada se notificó a TELEMOVIL a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día viernes dieciséis de enero del corriente año, en atención a lo expuesto en el romano anterior, el plazo para interponer el recurso de revocatoria habría de vencer veinticuatro horas después, es decir, a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día sábado diecisiete de enero del mismo año.

Sin embargo, en vista que el sábado es un día inhábil y, como tal, resulta imposible interponer el recurso de revocatoria mientras las oficinas de esta Superintendencia permanecen cerradas, el plazo habría de prorrogarse hasta la misma hora del siguiente día hábil, es decir hasta las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día lunes diecinueve del presente mes y año.

No obstante lo anterior, en el presente caso, se advierte que el escrito mediante el que TELEMOVIL pretende interponer el recurso de revocatoria, ha sido presentado, ante esta Superintendencia, a las nueve horas y cincuenta y ocho minutos del día 19 de enero de 2009, es decir una hora y cuatro minutos después de haber vencido el plazo previsto para la interposición de ese tipo de recursos administrativos, según lo prescribe el artículo 17 de la Ley de Procedimiento para la Imposición del Arresto o Multa Administrativos.

000  
2 C.R.  


163

Por lo anterior, es evidente que el recurso de revocatoria interpuesto por TELEMOVIL se ha presentado extemporáneamente y, por ello, habrá que declararlo improcedente.

#### IV. Ejecutoriedad

Habiéndose declarado improcedente el recurso presentado por TELEMOVIL, es menester referirse a la ejecutoriedad de la resolución a través de la cual se impuso la multa a la referida sociedad.

Tal como lo establece el artículo 15 de la Ley de Procedimiento para la Imposición del Arresto o Multa Administrativos, "[t]ranscurrido el término legal, si no se interpusiere ningún recurso contra la resolución que impone el arresto o la multa, se declarará ejecutoriada".

En el presente caso, se advierte que el plazo para presentar el recurso de revocatoria venció sin que TELEMOVIL, dentro del mismo, hiciera uso del mismo. En consecuencia, la resolución por medio de la cual se sancionó al sujeto recurrente queda firme en sede administrativa, ya no existiendo ninguna actividad procedimental que agotar; por ello, una vez declarado improcedente el medio impugnativo, habrá que declarar ejecutoriada la resolución a través de la cual se impuso la multa.

En este caso, en la parte resolutive de esta decisión, tendrá que establecerse dicha ejecutoriedad para dar debido cumplimiento a la Ley de Procedimiento para la Imposición del Arresto o Multa Administrativos (artículo 15); y, de esa manera, brindar certeza y seguridad jurídica del momento en el que comienza a contar el plazo para efectuar el pago correspondiente.

**POR TANTO**, con base en las consideraciones expuestas y en los artículos 15 y 17 de la Ley de Procedimiento para la Imposición del Arresto o Multa Administrativos, el Consejo Directivo de esta Superintendencia **RESUELVE**:

I. Declárese improcedente, por extemporáneo, el recurso de revocatoria presentado por la sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA** \_\_\_\_\_

II. Declárese ejecutoriada la resolución emitida por este Consejo Directivo con fecha quince de enero del corriente año, a través de la cual se impuso a la sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA** \_\_\_\_\_ la multa de **CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (US\$4,138.20)**; por ello, la referida sociedad tendrá, a partir de la notificación de la presente resolución, ocho días para efectuar el pago, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Procedimiento para la Imposición del Arresto o Multa Administrativos.

III. Notifíquese.

*Rafael D. Cabrera*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

